

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. el mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

Otra número 29.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 27.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 25 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Con motivo de un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda, se dignó acordar S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 14 de Junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en pleno, entre otras cosas «que se declare contencioso-administrativo y de la competencia de los consejos provinciales, y el Real en su caso, todo lo relativo la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretación de sus cláusulas, á la designación de la cosa enagenada, y declaración de la persona á quien se vendió y á la ejecución del contrato.»—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto, se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Albacete 31 de Enero de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 28.

Habiendose publicado ya el primer tomo de la Colección legislativa de España, formada en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuya necesidad y conveniencia se reconoce por sí misma, comprendiendo el texto original, germino y oficial de las leyes y demas disposiciones generales del Gobierno supremo, recomiendo eficazmente á los ayuntamientos de esta provincia la adquisición de esta obra, cuyo importe les será de abono en sus presupuestos municipales. Albacete 30 de Enero de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán inmediatamente á la busca de Pedro Córcoles, cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habido lo capturarán y pondrán con seguridad á disposición del Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia, por quien es reclamado. Albacete 31 de Enero de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Señas personales.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, cerrado de barba, pelo castaño oscuro, de unos 37 años, vestido de corto á estilo del país.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Consejo provincial en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 2.º de la ley de 4 de Octubre de 1846, ha acordado en sesion de ayer que los quintos que han correspondido á esta provincia en la distribución hecha por Real decreto de 4 de Diciembre último sean remitidos con los suplentes y documentos que previene el capítulo 9.º de la ley de 2 de Noviembre de 1837 en los dias que á continuación se designan á cada uno de los partidos judiciales de que se compone la provincia para que en los mismos puedan ser recibidos en Caja, en inteligencia que dicha operacion dará principio á las 8 de la mañana de los indicados dias, y espera que los Ayuntamientos cuidarán de que sus comisionados vengán provistos de lo necesario para que la admision de los quintos en la citada Caja no sufra entorpecimientos de ninguna clase y evitando así que este Consejo se vea en el sensible

caso de exigir la responsabilidad en que incurriria el que faltase al indicado deber. Albacete 1.º de Febrero de 1849.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—Por acuerdo del Consejo, Iginio Herrero, secretario.

Casas Ibañez. 18 de idem.
Hellin. 19 de idem.
Almansa. 20 de idem.
Alcaraz. 21 de idem.
Yeste. 22 de idem.

Partidos.	Dias
Albacete.	15 de Febrero.
Chinchilla.	16 de idem.
La Roda.	17 de idem.

IMPRESA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ALBACETE

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 27.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha de 21 de octubre me comunicó la Real orden siguiente:

Con motivo de un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda se dignó acordar S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 14 de junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en pleno; entre otras cosas que se debían contener en el expediente y de la competencia de los Comisarios provinciales y de los Jueces en caso de Comisarios provinciales y de los Jueces en caso de Comisarios provinciales, a la interposición de sus causas, a la designación de la causa mandada, y de la ejecución de la causa se venía y a la ejecución del expediente.—De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Y de acuerdo se instruye en este punto de oficio para su publicación. Al efecto se de fide de Iginio Meoro.

Otra número 27.

Habiendo publicado ya el primer tomo de la Colección legislativa de España formada en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuya necesidad y conveniencia se reconoció por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha acordado que se continúe la publicación de esta obra, cuya segunda tomo se está preparando en este momento. Al efecto se de fide de Iginio Meoro.

Los Alcaldes constitucionales y Jueces de primera instancia de las Juntas provinciales de Alcaraz, Hellin, La Roda, Yeste, Casas Ibañez, Almansa y Chinchilla, en virtud de la Real orden de 14 de junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en pleno; entre otras cosas que se debían contener en el expediente y de la competencia de los Comisarios provinciales y de los Jueces en caso de Comisarios provinciales, a la interposición de sus causas, a la designación de la causa mandada, y de la ejecución de la causa se venía y a la ejecución del expediente.—De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

GOBIERNO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Consejo provincial en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 2.º de la ley de 1.º de febrero de 1847, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha acordado que se continúe la publicación de esta obra, cuya segunda tomo se está preparando en este momento. Al efecto se de fide de Iginio Meoro.